

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.714

LEY 2714

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2714

LEY 2714

Erección de un Monumento a la Junta Gubernativa de 1810, en la Plaza de la Legislatura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($100.000 m/n) en la construcción y gastos accesorios del monumento que debe erigirse en la plaza de la Legislatura de esta ciudad a la Primera Junta Gubernativa de 1810, según el modelo premiado en concurso público y adoptado por la comisión respectiva.

ARTÍCULO 2°. La suma a que se refiere el artículo precedente se pagará de Rentas Generales imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2714. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).